



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 12 DE MAYO DE 1892.

— — —

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE GUADALAJARA.**

Don Luis García del Val, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario de la Excma. Diputación y Comisión provincial de Guadalajara, y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión verificada por esta Junta el día 11 de los corrientes con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 14 y 20 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, respecto á las listas electorales correspondientes á los pueblos de Armallones, Carrascosa de Henares, Casas de San Galindo, Codes, Corduente, Cubillejo del Sitio, Huertapelayo, Laranueva, San Andrés del Congosto, Valtablado del Rio, Villaviciosa y Zorita de los Canes, cuyas listas no fueron remitidas á tiempo, para acordar sobre las mismas el día 1.º del corriente con arreglo á la Ley y circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Marzo último, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta de las listas mencionadas, y resultando de los respectivos expedientes no haberse interpuesto reclamación alguna ante las Juntas municipales de que proceden, acerca de la inclusión ó exclusión de los electores que figuran en las listas definitivas del año 1890, sin que ante esta Junta provincial se haya hecho tampoco uso de la facultad que otorga el párrafo 4.º del art. 14 de la Ley, acordó por unanimidad aprobar las referidas listas para los efectos oportunos.

Cendejas del Medio.

Vista la reclamación producida por D. Francisco Salvador Barbero, respecto á la inclusión de varios en la lista electoral de dicho pueblo, y de que se ocupó esta Junta en la sesión de 1.º de este mes, acordando dar de término al interesado hasta hoy para probar su pretensión;

Vista una certificación del padrón vecinal correspondiente al pueblo de que nos ocupamos, de la cual aparece que los individuos cuya inclusión en el Censo pide el Sr. Barbero, no constan empadronados en el de vecinos de aquel pueblo:

Visto el artículo 1.º de la Ley, la Junta provin-

cial acordó que no procede incluir en la lista de electores de Cendejas del Medio á D. Ildefonso Blanco Cezón, D. Damian Salvador Eravo, D. Pedro Salvador Cortezón y D. Julián Salvador Ortega.

Torronteras.

Dada cuenta de las listas formuladas por la Junta municipal de Torronteras.

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Mariano García de la Torre, D. Marcos de la Torre del Val, D. Manuel García Rey y D. Leonardo Herraiz Costero, reproducidas las de los dos últimos ante esta Junta:

Visto el informe de la Junta municipal:

Considerando que por lo que respecta á la reclamación de los Sres. García de la Torre y Torre del Val, la Junta municipal los ha incluido en la lista 3.ª del art. 12 de la Ley electoral:

Considerando por lo que se refiere á la de los Sres. García Rey y Herraiz Costero, que ni ante la Junta municipal ni ante ésta, han demostrado que el expediente de responsabilidad existente en el Gobierno de la provincia, haya sido resuelto declarando que los reclamantes nada adeudan al Municipio:

Considerando que los Sres. García y Herraiz, se hallan en el día en igual situación legal que al formar esta Junta las listas de electores de 1890, de cuyo acuerdo apelaron para ante la Audiencia del Territorio, confirmando ésta el acuerdo de la Junta provincial:

Vistos los documentos mencionados en el considerando anterior y una certificación venida al expediente y expedida por el Gobierno de la provincia, de la que aparece que los procedimientos seguidos contra los reclamantes, se hallan en suspenso; y visto, por último, el núm. 5.º del artículo 2.º de la Ley electoral, la Junta acuerda desestimar la reclamación de los Sres. García Rey y Herraiz Costero, y aprobar las listas formuladas por la municipal de Torronteras.

Lo que en cumplimiento del artículo 14 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890 se hace público en este *Boletín extraordinario*, á los efectos del artículo 15 de la Ley citada.

Guadalajara 12 de Mayo de 1892.—Luis García del Val.—V.º B.º—El Presidente, Güici.